

Yo D. Pablo Pérez Ramos

7

Madrid, participante en el proceso selectivo convocado para la provisión con carácter interino de 10 plazas en el servicio de prevención y extinción de incendios de la Excmá Diputación de Soria, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la Provincia Nº96, del 22 de agosto del 2018,

Por la presente, me dirijo al **Tribunal Calificador del citado proceso selectivo**

EXPONGO

PRIMERO

En las bases del citado proceso selectivo se indica en el apartado **Sexta.- Proceso selectivo** párrafo 3º **Fase de oposición** parte primera:

*“Primera parte. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta, **sobre los temas 19, 20 y 21 que figuran en la Parte Específica del Anexo I**”.*

SEGUNDO

Por los motivos que se explicaran a continuación, existen diferencias sustanciales entre los contenidos descritos en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la Parte Específica del Anexo I de las bases del citado proceso selectivo y los contenidos sobre los que versan algunas de las preguntas recogidas en la primera parte del primer ejercicio, relativo a la valoración de los conocimientos de la provincia de Soria.

EN CONSECUENCIA

El hecho de existir preguntas que difieren de los contenidos recogidos en las bases del citado proceso, causa un doble perjuicio:

Por un lado, los aspirantes quedan privados del derecho que les asiste a ser informados, a través de las bases de la convocatoria del proceso, de los contenidos sobre los que van a ser evaluados. Y por otro lado, impide al tribunal disponer de criterios claros y objetivos, necesarios para realizar una valoración objetiva y justa de la **CAPACIDAD** de los aspirantes para desempeñar el puesto de trabajo convocado. Quedando dicha valoración a expensas de interpretaciones que pudieran considerarse arbitrarias, o al menos, no suficientemente explicadas. Y, en consecuencia, vulnerando los principios legales que deben acompañar todo proceso de acceso a la función pública, en concreto:

El Artículo 103.3 de la Constitución Española, según el cual:

*“La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, **el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad**, peculiaridades del ejercicio de sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.”*

c/ Caballeros, 12. 42002-Soria

El artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*“Todos los ciudadanos tienen derecho al **acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad**, y de acuerdo con lo previsto en el presente estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.”*

Por tanto, la existencia de una discrepancia entre las bases y las preguntas que se detallan a continuación, conlleva a una desinformación del aspirante que provoca la imposibilidad de aplicar los principios legales anteriormente expuestos, en concreto, el principio de **CAPACIDAD**.

Como resultado esta desinformación, el tribunal no puede valorar de forma objetiva la **CAPACIDAD** del aspirante para desempeñar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, debido a que la imprecisión en las bases sitúa al aspirante en un escenario en el que es evaluado sobre contenidos no suficientemente explicados o directamente diferentes a los recogidos en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo.

PREGUNTAS IMPUGNABLES

A continuación se exponen las preguntas de la primera parte del primer ejercicio, que **NO SE AJUSTAN** a los contenidos los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo convocado para la provisión con carácter interino de 10 plazas en el servicio de prevención y extinción de incendios de la Excmá Diputación de Soria, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Nº 96, del 22 de agosto del 2018:

PRIMER GRUPO: relacionado con la información turística de la provincia

Nº19 ¿Qué localidad es famosa por los tapices de su iglesia?

En el tema 19 de las bases del anexo I se recoge como mapa de referencia el mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto geográfico nacional. En lo relativo a esta pregunta, en dicho mapa, y junto al municipio de ONCALA, aparece el símbolo correspondiente a *“Ermitas. Románico. Gótico”* advirtiéndole al aspirante de que en dicha localidad hay una edificación relevante para el municipio.

Sin embargo, en el citado mapa no aparece el símbolo de *“Museos. Museos Etnográficos”*, que podría inducir al aspirante a sospechar que en dicha localidad se encuentra el Museo de Tapices de Oncala, al que hace referencia la pregunta.

Por tanto, el aspirante no dispone de la información necesaria para contestar esta pregunta: Ni a través de la documentación de referencia de las bases de la convocatoria (mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto geográfico nacional), ni a través de ninguno de los epígrafes existentes en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo. Por tanto, dicha pregunta debería ser retirada del proceso selectivo.

Nº23 ¿De qué localidad son típicos los dulces llamados “Lagartos de Fray Tomás”?

En ninguno de los epígrafes existentes en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo se informa al aspirante que deba conocer datos relevantes a la información culinaria de la provincia, por lo que dicha pregunta debería retirada del proceso selectivo

SEGUNDO GRUPO: relativo al callejero de los municipios

Nº13 Manzanares es un barrio del municipio de:

En relación con los municipios las bases recogen la siguiente información:

- Tema 19: *“Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras”*
- Tema 20: *“Municipios de la provincia de Soria” “Infraestructuras. Polígonos industriales”*

En ningún momento se informa a los aspirantes de que deban conocer el callejero de los municipios, por lo que dicha pregunta debe ser retirada del proceso selectivo, al exceder los contenidos planteados al aspirante en los epígrafes existentes en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo.

TERCER GRUPO: relacionado con festividades locales

Nº8 ¿En qué pueblo soriano se realiza la única representación de moros y cristianos?

Nº26 ¿Qué localidad es famosa por su “Fiesta del Cisco”?

Según las bases, los aspectos referidos a municipios serán:

- Tema 19: *“Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras”.*
- Tema 20: *“Municipios de la provincias de Soria. Red de carreteras de la provincia Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos industriales.”*

En dichos epígrafes no se detalla en ningún momento la necesidad del aspirante deba conocer las fiestas locales.

Dichas festividades locales sólo podrían ser considerados como parte de los contenidos valorables si fuesen asociadas al epígrafe del tema 19: *“Riesgos de la provincia de Soria”*. Sin embargo, tal equiparación queda desvirtuada cuando la propia Excma Diputación de Soria **NO CONSIDERA** que dichas festividades supongan un **RIESGO RELEVANTE**, tal y como demuestra el hecho de que **NO** establezca servicios preventivos de bomberos, a diferencia de lo que **SÍ** ocurre en otras festividades de la provincia.

Por todo lo anterior, este bloque de preguntas debería ser retirado del proceso selectivo.

CUARTO GRUPO: relacionado con red de carreteras y accidentes geográficos

Nº 24 ¿Qué puerto de carretera cuenta con área de descanso y fuente?

En las bases queda recogido:

- tema 19: *“principales accidentes geográficos de la provincia de Soria: Montañas de altitud superior a 1000 metros, picos y valles”*
- Tema 20 *“red de carreteras”*

En esta pregunta se combinan contenidos de un accidente geográfico cuya altitud es superior a 1000 metros, combinada con el conocimiento de la *“red de carreteras”*. Ambas informaciones aparecen recogidas tanto en los epígrafes de las bases, como en el Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto geográfico nacional al que hace referencia el tema 19 del anexo I de las citadas bases.

Sin embargo, en ningún momento aparece recogido en los temas 19, 20 y 21 que figuran en la parte específica del anexo I publicado en las bases del procedo selectivo, que los aspirantes deban conocer las instalaciones presentes en dichas localizaciones, tales como un área de descanso y una fuente. Por lo que dicha pregunta debería ser retirada del proceso selectivo.

QUINTO GRUPO: relacionadas con accidentes geográficos

Nº1 ¿En qué termino municipal está la cueva Serena?

Nº4 ¿Cómo se denomina el sendero ibérico soriano?

Nº 14 Existe en la actualidad una vía ferrata en el municipio

En el anexo I de las bases se recoge:

Tema 19: *“principales accidentes geográficos de la provincia de Soria: Montañas de altitud superior a 1000 metros, picos y valles”*.

Y se hace referencia al Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto geográfico nacional

Los contenidos relativos a cuevas, recorridos GR y vías ferratas, si bien podrían considerarse relacionados con la orografía del terreno, en ningún caso aparecen recogidos en ninguno de los epígrafes descritos en los temas 19, 20 y 21 de las bases, ni tampoco en la leyenda del citado mapa de referencia, al no encontrarse ninguna simbología que haga referencia a información relacionada con cuevas o senderos GR o vías ferratas. Por esta razón dichas preguntas deberían ser retiradas de la prueba.

Por otro lado, dichos contenidos pueden ser considerados como riesgos relacionados con los accidentes geográficos, sin embargo, al no quedar recogidos de forma específica en los correspondientes epígrafes, junto con el hecho de que aparezca un epígrafe en el tema 19 sobre los *“riesgos de la provincia de Soria”*, generan una ambigüedad significativa en la información transmitida a los aspirantes:

Primero, por no quedar claramente definidos los tipos de riesgos a los que se refiere la convocatoria.

Y segundo por resultar arbitraria la asociación de "riesgos" con "accidentes geográficos", máxime cuando en el epígrafe correspondiente a accidentes geográficos (donde **SÍ** aparecen detallados los contenidos a valorar) **NO** se menciona, en ningún momento, estos conceptos (cuevas, sendero GR o vías ferratas) como posibles riesgos asociados.

Es decir, atendiendo a los temas 19, 20 y 21 que figuran en la Parte Específica del Anexo I de las bases del citado proceso selectivo, el aspirante no dispone de información clara y objetiva, necesaria para considerar el contenido "riesgos relacionados a accidentes geográficos" (que en ningún momento aparece en las bases) como un punto a valorar en el proceso selectivo. Por este motivo dichas preguntas deberían ser retiradas.

SOLICITA

Por todo lo anterior, se solicita al **tribunal del proceso selectivo** convocado para la provisión con carácter interino de 10 plazas en el servicio de prevención y extinción de incendios de la Excmá Diputación de Soria, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la Provincia N°96, del 22 de agosto del 2018:

PRIMERO

La **ANULACIÓN** de las preguntas número: 1, 4, 8, 13, 14, 19, 23, 24 y 26, correspondientes a la primera parte del primer ejercicio del proceso selectivo, garantizando, con ello, los principios que deben acompañar a cualquier proceso de acceso a la función pública, que aparecen recogidos en la Constitución Española en su artículo 103.3 y el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 55.1. En especial, el PRINCIPIO DE CAPACIDAD, que queda vulnerado al no poderse valorar de forma objetiva dicha capacidad cuando el aspirante no es informado de forma clara y concisa en las bases del proceso selectivo acerca de los contenidos sobre los que va a ser evaluado.

SEGUNDO

La contestación, que deberá ser:

- En forma pertinente, que garantice el conocimiento por parte del interesado de las razones por las que se aceptan o rechazan las alegaciones expuestas en el presente documento.
- En un plazo que sea compatible con la participación del interesado en la siguiente prueba del proceso selectivo convocada para el próximo día 16 de enero del 2019 y que requiere aportar un certificado médico en el departamento de recursos humanos de la Excmá Diputación de Soria en los 5 días anteriores a la celebración de dicha prueba, tal y como se indica la base VI del citado proceso selectivo.

En Madrid, 21 diciembre 2018



Fdo. Pablo Pérez Ramos